

RAD. 110013103004201900701

FL.66

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 07 SEP 2021

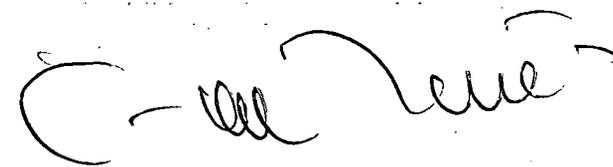
➤ Como quiera que en este asunto son dos los demandados, de conformidad con el art. 70 de la ley 1116 del 2006, se concede al demandante el termino de tres días, para que se pronuncie si desea continuar con la acción, ante la entrada en trámite de reorganización de la demandada MEYAN S.A.

➤ Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 161 num. 2 del CGP., se decreta la suspensión del presente asunto hasta el 1 de noviembre del 2021.

➤ El término de suspensión comenzara a correr a partir del vencimiento del término concedido en el inciso 1º de este proveído.

Notifíquese

La Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>la anterior providencia se notifica por</p> <p>ESTADO No. 701</p> <p>Hoy</p> <p>08 SEP 2021</p> <p>El Srío.</p> <p></p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--